¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

INC Nº 948 /012.-

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ARMOR DEL PARAGUAY S.A.", ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 39/2012, PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL".-**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"ARMOR DEL PARAGUAY S.A."** con **RUC Nº 80025253-5**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, representado en este acto por el **SR. CARLOS ASTABURUAGA, C.I. N° 718941**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.-**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro por parte de ésta última de **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL"**, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Resolución PR Nº 591/12, de fecha 17/12/12.----------
b) Acta Nº 70/12, de fecha 02/11/12.----------
c) Pliego de bases y condiciones.----------
d) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados.----------
e) La planilla de Precios.----------
f) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**.----------
g) El cronograma de entrega aprobado.----------
h) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación.----------
i) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

**CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION.**

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones siempre que no se trasgreda, las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

**CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de la **I.N.C.**, previstos en su Presupuesto de Gastos de la Nación aprobados por Ley Nº 3692/09.----------

**CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato es celebrado entre las partes como resultado de la adjudicación del llamado de **Contratación Directa Nº 39/12.,** realizada por **Resolución PR Nº 591/2.012,** de fecha **17/12/012** de la Presidencia de la **INC.**----------

**CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

**LA PROVEEDORA** deberá suministrar todos los bienes incluidos en el Alcance del Suministro, y conforme con el Plan de Entrega y Cumplimiento, prevista en la Cláusula Séptima del presente contrato.----------

La **INC** se hará cargo del pago del precio del suministro previsto en la Cláusula Novena de este contrato.----------

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA.-**

La provisión de los bienes será dentro de la vigencia del presente contrato, según requerimiento de la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO. Según se detalla en el Anexo N° 3 del presente Contrato.----------

**CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-**

Los bienes, objeto de éste contrato será efectuado conforme al siguiente detalla, en el Anexo Nº 1 del presente contrato.---------

**CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-**

El precio total adjudicado asciende a la suma **Gs. 9.750.000 (Guaraníes Nueve millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido**, siendo los precios unitarios y subtotales por cada ítem lo que se detallan en el Anexo 2 del presente Contrato.----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA PROVEEDORA** en la ejecución del contrato.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

1.6 Los pagos del suministro, objeto de la presente Licitación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondientes.----------

1.7 Los pagos por la provisión se realizarán dentro de los **treinta (30) días** de la presentación de la factura, acompañada de la Nota de Recepción firmadas por el personal asignado por la **INC**, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

1.8 **LA PROVEEDORA** someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pagos por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas conformadas correspondientes, que describan los bienes que fueron suministrados.----------

1.9 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC**.----------

1.10 **LA PROVEEDORA** tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste. ----------

El reajuste de precios de realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

$\pi r$= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

$\pi e$= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

2.1 **LA PROVEEDORA** no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

2.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de **LA PROVEEDORA**, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia la falta de cuidado, imprevisión, impericia de **LA PROVEEDORA**. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC.**, guerras o levantamiento armado, revolución, incendios, inundaciones, epidemias decretadas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la **INC**.----------

2.3 Si se presentase no provocados una situación de fuerza mayor, **LA PROVEEDORA** notificará a la brevedad y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA PROVEEDORA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

CLAUSULA DUODÉCIMA: MULTAS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor de la provisión faltante, por cada semana de atraso en la entrega, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

Todos los bienes proveídos serán fiscalizados por parte de la **INC,** Deposito de Bienes en Transito Administración Central- La fiscalización se hará en forma conjunta con personal de **LA PROVEEDORA.**----------

**LA PROVEEDORA** colaborará con el Inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de ejecución del servicio.----------

La aceptación del suministro contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

3.1 **LA PROVEEDORA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será **60 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato.----------

3.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia, con un coeficiente igual o superior a 2 de la ultima publicación de la Superintendencia de Seguros.----------

ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

3.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **LA PROVEEDORA**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

3.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA PROVEEDORA**, conforme a la ley y al contrato.----------

3.5 La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta a **LA PROVEEDORA** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **LA PROVEEDORA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

3.6 La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

3.7 En el caso de que la **INC** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, **LA PROVEEDORA** deberá corregir la totalidad del servicio de inmediato.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-**

4.1 La recepción de los bienes adjudicados será en la División de Bienes en Transito de la Administración Central. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

4.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria de los bienes, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

4.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señala en el párrafo anterior, la que habilitará a **LA PROVEEDORA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

4.4 Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **LA PROVEEDORA** ha cumplido sus obligaciones contractuales y le otorga el derecho a **LA PROVEEDORA** a solicitar la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.**

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.----------

ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.-----

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Por incumplimiento de **LA PROVEEDORA**.----------

Si **EL PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

Por suspensión de la bienes o provisión imputable a **LA PROVEEDORA**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC**.----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-**

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la I.N.C.----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda.----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-
En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-
Las notificaciones será realizado por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Sin embargo las partes de común acuerdo podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de al Ley Nº 1.879/02 de mediación y arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del contrato respectivo, hasta la entrega de los servicios adjudicados deberá completarse como fecha tope el 31/12/2012.----------

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS.-

**LA CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la Avda. Artigas N°1641 de la ciudad de la Asunción - Paraguay, cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

**En prueba de conformidad por todo cuanto antecede, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------**

SR. CARLOS ASTABURUAGA
REPRESENTANTE
"ARMOR DEL PARAGUAY S.A. "

ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.

| Ítem | Código Catalogo | Descripción | Marca | Procedencia | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 46181502-001 | CHALECOS ANTIBALAS | Indunaylon | Paraguay | 5 |
| 10 | 46181502-001 | CHALECO ANTIBALAS COLOR NEGRO | Indunaylon | Paraguay | 10 |

SR. CARLOS ASTABURUAGA
REPRESENTANTE
"ARMOR DEL PARAGUAY S.A."
ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO N° 2 - PLANILLA DE PRECIOS

| Item | Código Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **PEDIDO DE MATERIAL Nº 7059/2012 –ADM. CENTRAL** | | | | | | |
| 5 | 46181502-001 | CHALECOS ANTIBALAS | indunaylon | Paraguay | UNID. | 5 | Gs. 650.000 | Gs. 3.250.000 |
| | | **PEDIDO DE MATERIAL Nº 9134/2012 –FCA. VALLEMI** | | | | | | |
| 10 | 46181502-001 | CHALECOS ANTIBALAS | Indunaylon | Paraguay | UNID. | 10 | Gs. 650.000 | Gs. 6.500.000 |
| TOTAL GUARANIES | | | | | | | | 9.750.000 |

SR. CARLOS ASTABURUAGA
REPRESENTANTE
"ARMOR DEL PARAGUAY S.A."
ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO N° 3 PLAN DE ENTREGA

El Plan de Entrega requerido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) del presente proceso y garantizado por el PROVEEDOR, según el siguiente cuadro:

| ITEM | Lugar de Entrega | Plazo de Entrega |
|---|---|---|
| 5 y 10 | Deposito de Bienes en Transito Administración Central. | Dentro de la vigencia del presente contrato.- |

SR. CARLOS ASTABURUAGA
REPRESENTANTE
"ARMOR DEL PARAGUAY S.A."
ARMOR DEL PARAGUAY S.A.

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO